

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°474 de fecha 12.08.2021 que adjudica la licitación 1658-335-L121" adquisición e instalación de cortinas para el gimnasio del Colegio Municipal del Mundo Mágico de Temuco".
2. La Orden de compra N°1658-1553-SE21 de fecha 20.08.2021, del proveedor, Albariel Cortinajes y Decoraciones SPA. Rut:76.687.393-6.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1052 de fecha 31.12.2021, que Aplica multa a proveedor, Albariel Cortinajes y Decoraciones SPA. Rut:76.687.393-6.
4. Apelación sin fecha, presentada por la Representante del proveedor Albariel Cortinajes y Decoraciones SPA.
5. Oficio N°2 de fecha 18.01.2022 de Asesoría Jurídica del Departamento de Educación.
6. Ley 19.880, que Establece Bases de Los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto de adjudicación señala que la entrega de los productos debía ocurrir en un plazo de 5 días corridos, una vez enviada la orden de compra, situación que es de conocimiento de la empresa, y que en cuyo caso le permitió adjudicarse dicha licitación.
2. Que, conforme el documento singularizado en el Vistos N° 4, el proveedor presentó descargos por la aplicación de la multa, argumentando, entre otras cosas, que el atraso se debió al hecho que en algunas ocasiones había clases en el Gimnasio y que en otras oportunidades el Gimnasio se encontraba como sede de votación.
3. Que, en los mismos descargos, el proveedor señala que, si bien es cierto su obligación era la instalación de 39 cortinas para el Gimnasio Mundo Mágico, en la práctica y por iniciativa propia instaló 42 cortinas, y que dicha la diferencia de precio no fue cobrada en ningún momento.
4. Que, se pudo verificar lo señalado por el proveedor en numeral, anterior a través del certificado de conformidad de la Directora del establecimiento doña Sonia Méndez Correa, quien declara, en lo pertinente: **"el proveedor realizó un trabajo prodigioso y de alta calidad de instalación, incluso por iniciativa propia, colocó tres cortinas adicionales para evitar exceso de peso y los seguros necesarios en los soportes de la pared y así generar mayor durabilidad del servicio entregado"**.
5. Que, el Ord. N° 02/2022 de la Asesora Jurídica del Departamento de Educación Municipal de Temuco, señala, en lo pertinente: "que en consecuencia y debiendo la administración respetar y hacer respetar los principios rectores de las compras públicas como son: la libre concurrencia de oferentes, igualdad de trato, transparencia y probidad establecidos en la ley 19.886; LEY DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS; se deberá rechazar los descargos y en consecuencia aplicar la multa que ordena el decreto N°1052 de fecha 31 de diciembre de 2021."



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO



6. Que, sin perjuicio del evidente incumplimiento existente en cuanto a la fecha de entrega de los productos que motivaron la aplicación de la multa, no es menos cierto que, el proveedor confeccionó e instaló tres unidades adicionales a las licitadas, las cuales fueron recibidas conforme por la directora del Colegio Mundo Mágico doña Sonia Méndez Correa, según consta del certificado de conformidad.
7. Que, la doctrina y jurisprudencia ha señalado que, el no pago de un servicio o bien recibido por parte del establecimiento propugna con la hipótesis del enriquecimiento sin causa por parte del servicio.
8. Que, en este contexto, la administración deberá transigir en favor del proveedor a fin de pagar el valor de la confección e instalación de las tres unidades adicionales de cortinas que se recibieron en el gimnasio del Colegio Mundo Mágico y que fue acreditado por la directora de dicho establecimiento.

DECRETO:

1.- **SE RECHAZA** la apelación presentada por el proveedor Albariel Cortinajes y Decoraciones SPA. Rut:76.687.393-6, y procédase por la Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco a aplicar la Multa en la factura correspondiente a la orden de compra n°1658-1553-SE21, conforme lo establecido en las bases administrativas.

2.- Procédase por la Unidad de Asesoría Jurídica Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, a redactar la Transacción Extrajudicial a fin de que, la Administración pague al proveedor el valor de la confección e instalación de las tres unidades adicionales de cortinas que se recibieron en el gimnasio del Colegio Mundo Mágico y que fue acreditado por la directora de dicho establecimiento.

3.- Notifíquese a la proveedora por el Secretario Municipal, el presente Decreto Alcaldicio, personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección: ZINC N°435; Recoleta, Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JBE/LAL/mcc
DISTRIBUCION:



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



- **Secretario Municipal (Notificar)**
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Of. de Partes Municipalidad
- Of. De Partes Educación

2431045